

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 273/2016**  
**La Paz, 18 de julio de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205 Parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley Del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7 inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: *"Traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"*.



Que, el artículo 16, numeral III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: "...*Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras*"; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Transparencia y Control Social – UTCS, del Tribunal Supremo Electoral, mediante nota TCS N° 067/2016 de 27 de junio de 2016, solicita un Refuerzo a su Presupuesto de Funcionamiento por Bs.12.000.- (Doce mil 00/100 Bolivianos), destinado para la adquisición de buzones para la recepción de denuncias, quejas y sugerencias para las oficinas de todo el Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Unidad de Transparencia y Control Social – UTCS, tiene como función formular al interior de la institución mecanismos de lucha contra la corrupción en todos los niveles; coadyuvar en la implementación del Control Social establecido en el artículo 252 de la Ley del Régimen Electoral, entre otras.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, emitió el Informe DNEF-SP N° 0817/2016 de fecha 01 de julio de 2016, el cual señala lo siguiente: "*Verificada la documentación presentada cabe señalar que en la nota TCS N° 067/2016, la Unidad de Transparencia y Control Social señala que habiéndose aprobado la implementación de Buzones de denuncias, quejas y sugerencias para las oficinas de todo el Órgano Electoral Plurinacional, se verificó que su Programa Operativo Anual – POA no contempla recursos para cubrir los gastos inherentes al citado objetivo; por tanto, se solicita un **Refuerzo a su Presupuesto de Funcionamiento por Bs.12.000.- (Doce mil 00/100 Bolivianos)***".

Que, el referido Informe además señala: "*Verificada la disponibilidad presupuestaria en la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de atender el requerimiento de la Unidad de Transparencia y Control Social, se considera que previamente se requiere una Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al interior de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL...*". Y Prosigue: "*Por tanto se considera viable otorgar el **Refuerzo Presupuestario solicitado por Bs.12.000.- (Doce mil 00/100 Bolivianos)***".



Que, las conclusiones del referido Informe Técnico señalan: *"La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente: Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al Interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario a la Unidad de Transparencia y Control por Bs.12.000.- (Doce mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural" con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la adquisición de 60 Buzones y 120 Pies de amigo..."*

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el Informe DNJ N° 306/2016 de fecha 07 de julio de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que en sujeción a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, es viable efectuar: *"Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Refuerzo al Presupuesto de Funcionamiento (UTCS - Buzones de Seguridad), y que deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente: Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al Interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario a la Unidad de Transparencia y Control por Bs.12.000.- (Doce mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural" con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la adquisición de 60 Buzones y 120 Pies de amigo..."*. En este sentido, el objeto de la modificación se enmarca y cumple con los requisitos legales y no incurre en contravención a la normativa legal vigente.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto al Interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario a la Unidad de Transparencia y Control por Bs.12.000.- (Doce mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la



Democracia Intercultural" con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la adquisición de 60 buzones y 120 pies de amigo de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 817/2016 de 01 de julio del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 306/2016 de 07 de julio de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

No firma la presente Resolución la Presidenta Lic. Katia Uriona Gamarra, por viaje en comisión oficial y el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB

Ing. Antonio Costas Sitic  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Villca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

